

PRORROGA #1 AL CONTRATO DE OBRA No.03-2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT	892301130-8
CONTRATISTA:	PROYECTOS URBANOS DE LA COSTA S.A.S
NIT	901.373.822 - 6
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERT EDUARDO SOTO CARO
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS A LA PLAZA DEL MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR INICIAL:	\$45.500.000
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PRORROGA #1	UN (1) MES
PLAZO FINAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION	22 DE JULIO DE 2026
FECHA REACTIVACION	03 DE AGOSTO 2026
FECHA DE TERMINACION.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE PATIÑO GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 — 2027, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **PROYECTOS URBANOS DE LA COSTA S.A.S**, identificada con NIT No. 901.373.822 - 6 Representada legalmente por **ALBERT EDUARDO SOTO CARO** identificada con C.C 1.063.489.415 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza “ son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, b) Que el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece “son principios rectores de la administración municipal. “a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;” c) El Municipio de Bosconia – Cesar, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 y en la consecución de las metas planteadas y en el requerida, celebro el presente contrato de suministro para el proceso electoral parlamentario. d) Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Oficina Jurídica del Municipio de Bosconia Cesar, efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. e) Que el profesional de presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. f) Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta económica y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos y se pudo establecer por parte de la administración municipal que cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. g) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. h) Que la obra requerida corresponde a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad j) Que de conformidad con el proceso de selección adelantado, procede la celebración del contrato con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. k) Que la entidad territorial debido a las diferentes situaciones que alargaron el proceso de escrutinios se ven en la necesidad de ampliar el plazo inicial. Por lo anterior, las partes celebran la presente prorroga que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** “**PRORROGA #1 AL CONTRATO DE OBRA No. 03-2026** CUYO OBJETO ES: OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS A LA PLAZA DEL MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA- PRORROGA:** El contrato inicial se prorrogará por el término de UN (1) MES a partir del perfeccionamiento de este acuerdo. **CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas del contrato principal, no modificadas por este acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la firma de las partes.



JORGE PATIÑO GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL